
PLIEGO PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA Y PROYECTO E INSTALACIÓN
DE PLANTA DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICA

LA ALMORAIMA SASME, S.A.



1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego es determinar las condiciones técnicas y económicas para la contratación del suministro de energía eléctrica, proyecto y montaje de planta de Autoconsumo con tecnología Fotovoltaica a través de una empresa comercializadora de electricidad, obteniéndose los fondos para la amortización de la planta de la menor demanda de energía a la red para el Punto de Suministro objeto de licitación titularidad de la LA ALMORAIMA SASME, S.A. con CIF A28036101 (en adelante LA ALMORAIMA SASME).

El Adjudicatario será responsable de la instalación de la planta de autoconsumo de tecnología fotovoltaica y el suministro de energía eléctrica al Punto de Suministro de acuerdo con lo regulado en la Ley 24/2013, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida, el Real Decreto 15/2018 de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, el Real Decreto 244/2019 de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

El Adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica demandada por el Punto de Suministro durante el Periodo de Vigencia del Contrato, de acuerdo con las condiciones resultantes de la adjudicación, aunque dicha demanda difiera de las condiciones definidas en el presente Pliego.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

2.1 SUMINISTRO ELÉCTRICO

El Punto de Suministro cumple con los requisitos establecidos en la Ley 24/2013 para la adquisición de la energía para su propio consumo a través de un Comercializador, actuando como Consumidor según las definiciones de Comercializador y Consumidor del capítulo segundo de la Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica.

A continuación, se presenta la información relativa al Punto de Suministro:

CUPS	Tarifa de Acceso	Mercado	Potencia Contratada por Periodos (kW)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES0031101458248001HB0F	6.1A (1-36kV)	Libre	120	120	120	120	120	510

CUPS	Tarifa de Acceso	Mercado	Consumo por Periodos (MWh)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES0031101458248001HB0F	6.1A (1-36kV)	Libre	28,685	38,285	17,871	28,432	37,009	203,914

Los Licitadores reconocen que las estimaciones de consumo del Punto de Suministro son aproximadas y se basan en datos históricos. Esta información se presenta con fines exclusivamente informativos y su estimación se incorpora a efectos del cálculo de la valoración de la oferta económica y no comporta por parte de LA ALMORAIMA SASME ningún tipo de compromiso ni de volumen de consumo ni de distribución del mismo por periodos según se describen en la Orden ITC/2794/2007, de 27 de Septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007, la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por el que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009, la Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial, y cualquier regulación que la complemente o sustituya (en adelante los Periodos Tarifarios).

Las Tarifas de Acceso y las Potencias Contratadas son las vigentes actualmente en los Puntos de Suministro. LA ALMORAIMA SASME podrá modificar, en el momento de la nueva contratación o durante el Periodo de Vigencia del Contrato, las Potencias Contratadas y/o la Tarifa de Acceso del Puntos de Suministro en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

2.1.1 PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

El inicio del Contrato será el 1/1/2020. La duración del contrato será de 2 años desde su inicio salvo que en la adjudicación, la financiación de la planta de autoconsumo se vincule con el suministro eléctrico y, en este caso, el contrato será de dos años más las prórrogas anuales hasta la amortización de la planta.

2.1.2 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación se ha calculado con la fórmula indicada más adelante para los dos años iniciales de suministro eléctrico. Ascende a la cantidad de 110.000€ (21% de iva incluido). Este importe se calcula en base al consumo histórico descrito en el punto 2.1 y considerando un coste de gestión de 6€/MWh.

2.1.3 GESTIÓN DEL ACCESO A LA RED

LA ALMORAIMA SASME contratará conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes a través del Adjudicatario de la licitación.

El Adjudicatario, previa autorización escrita de LA ALMORAIMA SASME, actuará en su nombre y representación y realizará las gestiones oportunas ante la empresa Distribuidora correspondiente en los temas relativos a activación, modificación y cancelación del contrato de Acceso de Terceros a Redes (en adelante ATR) que hasta el momento de la firma y comienzo del nuevo Contrato pudiera tener establecidos LA ALMORAIMA SASME con la Distribuidora.

El Adjudicatario se ocupará de realizar las gestiones oportunas con la Distribuidora para efectuar cualquier cambio en la Potencia Contratada y/o Tarifas de Acceso diferentes a las dispuestas en la situación previa al procedimiento y adjudicación.

En ninguno de los dos últimos supuestos supondrá modificación alguna de los precios de adjudicación salvo los referidos al ATR y/o gastos de tramitación de los incrementos de la potencia.

2.1.4 CALIDAD DE SUMINISTRO

Los índices de calidad de suministro son los determinados de acuerdo al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, así como a la Orden

ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que complemente o sustituya.

El Adjudicatario deberá realizar todas las gestiones necesarias con la Distribuidora para garantizar que los índices de calidad del suministro de la energía eléctrica, en el Punto de Suministro, sean los que determine la legislación vigente en cada momento.

El Adjudicatario actuará como interlocutor ante la Distribuidora en la reclamación de descuentos por incumplimientos de la calidad de servicio individual por falta de continuidad en el suministro y de las eventuales indemnizaciones por daños en equipos o bienes, producidos como consecuencia de irregularidades en el suministro.

El Adjudicatario trasladará a las facturas los potenciales descuentos que pudiera aplicar la Distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

2.1.5 MEDIDA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

Los Equipos de Medida cumplen actualmente con los requerimientos de Reglamento unificado de Puntos de medida publicado en el Real Decreto 1110/2007 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

En caso que la propiedad de los Equipos de Medida sea de la Distribuidora, el precio del alquiler será pagado por LA ALMORAIMA SASME quien abonará, como máximo, el importe que por ese concepto la Distribuidora facture al Adjudicatario.

El mantenimiento, verificaciones, parametrizaciones de los Equipos de Medida y/o cualquier otra operación sobre los mismos que la Distribuidora o el Operador del Sistema exijan, estarán contempladas en el precio del alquiler.

2.1.6 FACTURACIÓN

El Adjudicatario emitirá mensualmente una única factura por Punto de Suministro incluyendo todos los conceptos liquidables por el suministro eléctrico de acuerdo a los datos de registrados en los Equipos de Medida y las condiciones resultantes de la adjudicación (en adelante la Facturación).

El Término de Energía se calculará como resultado de la aplicación del Precio de la Energía a los consumos del Punto de Suministro en el periodo facturado. El Precio de la Energía será el que se establezca en el Contrato según sean las condiciones resultantes de la adjudicación.

El Término de Potencia y los recargos por excesos de potencia y energía reactiva se calcularán cumpliendo las reglas establecidas en el Real Decreto 1164/2001, o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya. El Precio de la Potencia será en todo momento el que corresponda según la regulación vigente.

Se desglosará el importe correspondiente al Impuesto Especial sobre la Electricidad (en adelante el Impuesto Eléctrico o IEE), así como del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante el IVA) en cada una de las facturas con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos. En caso de que durante el Periodo de Vigencia fuera posible la exención del IEE, ya fuera total o parcial, para el Punto de Suministro de LA ALMORAIMA SASME, el Adjudicatario repercutirá a LA ALMORAIMA SASME la reducción que pudiera proceder, previa entrega del Certificado de Exención del Impuesto Eléctrico correspondiente.

La Facturación deberá contener toda la información necesaria para su correcta interpretación.

El pago de la Facturación se realizará mediante domiciliación bancaria, a 7 días de la fecha de emisión de la Facturación.

LA ALMORAIMA SASME podrá suspender la tramitación de la Facturación que incumpla cualquiera de los requisitos anteriores o que contenga datos que claramente se consideren erróneos, procediendo a la devolución de las mismas para su revisión y corrección.

2.1.7 CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA SUMINISTRO ELÉCTRICO

Los Licitadores deberán presentar sus Ofertas para la contratación del suministro eléctrico en modalidad de precio indexado a OMIE pass-through.

2.1.7.1 **Precio Adquisición de la energía de la red**: incluye todos los conceptos del precio de adquisición de la energía eléctrica en el mercado para un comercializador libre:

- **El coste de la materia prima**: coste de adquisición de la energía eléctrica en el mercado eléctrico sin inclusión de ningún concepto adicional.
- **Los costes de ajuste del Sistema**: costes asociados al mercado de ajustes de restricciones técnicas, procesos del Operador del Sistema y el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.
- **El coste de los desvíos**: coste generado por la diferencia entre la previsión horaria de consumo considerada por el Adjudicatario y el consumo horario real.
- **Los conceptos regulados de energía en barras de central**: valores vigentes en cada momento de los Pagos por Capacidad, la Remuneración al Operador del Mercado y la Remuneración al Operador del Sistema para la tarifa de acceso que corresponda.
- **Las Pérdidas de red**: coeficientes que se establezcan según regulación vigente.
- **Los costes de libre establecimiento por parte del Licitador**: podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del Contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del Contrato, cualesquiera costes destinados al fomento de la eficiencia energética y/o a la financiación del bono social, así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEE o al IVA que pudieran corresponder al Licitador (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).
- **El Término de Energía ATR**: valores vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.

El Precio de la Energía no incluirá los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El Precio de la Energía tampoco incluirá ni el Impuesto Eléctrico ni el IVA.

La modalidad de contratación a precio indexado a OMIE pass-through implica la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del Licitador más los honorarios del mismo.

La fórmula de construcción del Precio de la Energía para cada hora (h) será la siguiente:

$$\text{Precio de la Energía}_h = ((\text{PMD} + \text{COS} + \text{PC3}) * (1 + \text{Pb}) + \text{CG}) * 1,015 + \text{ATR Energía}$$

Dónde:

- **PMD:** coste horario de adquisición de la energía eléctrica en el mercado mayorista de producción OMIE.
- **COS:** Costes horarios del Sistema regulados y vigentes en cada momento, más Remuneración del Operador del Mercado, Remuneración del Operador del Sistema y Aportación Fondo Nacional Eficiencia Energética.
- **PC3:** Pagos por Capacidad vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.
- **Pb:** los coeficientes horarios representativos de las Pérdidas de Red establecidos por el Operador del Sistema para para la Tarifa de Acceso que corresponda.
- **CG:** los honorarios del Licitador que podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación y gestión del contrato, el coste horario de los desvíos por la diferencia entre la previsión de consumo considerada por el Licitador y el consumo real, cualquier tipo de prima de riesgo, los costes financieros derivados del contrato y/o los costes destinados a financiación del bono social
- **ATR Energía:** el término de energía de las tarifas de Acceso de Terceros a la Red vigentes en cada momento para la Tarifa de Acceso que corresponda.
- A efectos económicos será objeto de licitación el concepto CG (en adelante los Costes de Gestión) que será como valor máximo 6€/MWh.

CG se presentará en €/kWh redondeado a seis (6) cifras decimales. Para el resto de conceptos incluidos en la fórmula de construcción del Precio de la Energía, se liquidará en cada hora el valor real que les corresponda. El Precio de la Energía resultante se aplicará en €/kWh redondeado a seis (6) cifras decimales.

2.1.7.2 Revisión del Precio de la Energía

Los Costes de Gestión (CG) se mantendrán invariables durante el Periodo de Vigencia del Contrato.

En caso de publicación de cambios regulatorios con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas que afecten de forma directa a cualquiera de los conceptos incluidos en la fórmula de construcción del Precio de la Energía y que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, éstos podrán aplicarse.

No se admitirá la reliquidación de ningún componente del Precio de la Energía por la publicación de valores distintos a los facturados con posterioridad a la fecha de emisión de la factura, salvo que dicha publicación estuviera relacionada con algún cambio regulatorio que pudieran afectar al valor de ese componente.

En caso que alguno de los Índices de Referencia (OMIE u OMIP, en caso de incorporarse algún mecanismo de fijación del Precio de la Energía) dejase de ser publicado, resultara inválido o alterado por variaciones substanciales en las reglas de los mercados a los que hacen referencia, ambas Partes se comprometen a revisar dichos índices y las fórmulas de construcción del Precio de la Energía que pudieran verse afectadas.

Cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo en barras de central (antes de la incorporación de las Pérdidas de red) o al consumo medido en contador o punto frontera (después de la incorporación de las Pérdidas de red) podrá incorporarse a la fórmula de construcción del Precio de la Energía.

En cualquier caso, cualquier revisión del Precio de la Energía por los motivos expuestos deberá mantener la estructura de precio indexado a OMIE pass-through formulada en el apartado anterior.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el Precio de la Energía por desvíos en el Consumo Anual estimado o en su distribución por Periodo Tarifario.

2.2 CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA DE PROYECTO E INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA

2.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

Las instalaciones de LA ALMORAIMA SASME han sido objeto de sucesivas mejoras de sus instalaciones en los últimos años y tiene como prioridad incorporar soluciones que mejoren la eficiencia energética de las instalaciones (iluminación de bajo consumo, domótica ,etc). Dentro de las mejoras previstas, se plantea la instalación de una planta de autoconsumo de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica para el complejo y que constituirá una solución sostenible y energéticamente eficiente.

En la imagen siguiente se muestra una imagen a vista panorámica de una parte de las instalaciones de LA ALMORAIMA SASME (situada en el término municipal de Castellar de la Frontera) dónde se plantea la instalación. En ella se podrá buscar una ubicación óptima para una instalación fotovoltaica que contribuya a disminuir los costes de energía eléctrica.



Previo requerimiento por parte de las empresas licitadoras, LA ALMORAIMA SASME realizará una descripción más detallada de la instalación, incluyéndose posibles visitas a la instalación.

2.2.2 REQUISITOS DE LA INSTALACION

Se ha calculado que sobre la cubierta existente se podría instalar una instalación fotovoltaica con las siguientes características:

- Potencia campo solar: 100 kWp
- Los paneles se situarían con orientación suroeste apoyados en uno de los dos faldones de la cubierta.
- Orientación eje: Suroeste
- Superficie de ocupación estimada: 500 metros cuadrados.

El sistema soporte y de fijación a la cubierta ha de ser tal que garantice la fijación de la estructura sin perjuicio alguno de la impermeabilización de la misma.

Una vez definido el planteamiento del uso de la instalación, hay que determinar las limitaciones de potencia de generación a instalar según determina la normativa en vigor que regula este tipo de instalaciones.

La instalación proyectada se acogerá a los siguientes aspectos técnicos:

GENERALIDADES:

- Modalidad de autoconsumo sin excedentes, según RD 244/2019.
- No se conectará a varios consumidores.
- Inscripción de la instalación en el registro autonómico de autoconsumo. El titular es el obligado, pero puede delegar en los instaladores.
- El titular del punto de suministro será el mismo que el de todos los equipos de consumo e instalaciones de generación conectados a su red.
- Cumplirá requisitos técnicos generales y los del RD 1699/2011 que regula la instalación menor de 100 kW.
- La distribuidora puede cortar suministro por incumplimiento normativo o peligro.

MEDIDA DE ENERGIA EN AUTOCONSUMO

- Se rige por el Real Decreto 110/2007, Reglamento unificado de puntos de medida.
- No se podrán instalar aparatos de consumos entre el generador y el contador.
- Se deberán instalar los equipos de medida de acuerdo al RD 244/2019.

Los contadores deberán tener los mismos requisitos de precisión y comunicación que los del punto de frontera del consumidor.

2.2.3 REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Los licitadores deberán presentar la documentación siguiente:

- 1.- Anteproyecto o proyecto básico, sin visar, firmado por técnico o técnicos competentes y cuyo contenido será como mínimo el siguiente:
 - a) Memoria descriptiva de la instalación, solución adoptada, características generales de la instalación, de los materiales y equipos, elementos auxiliares para su montaje, producción estimada, etc.
 - b) Planos: - Planos a escala de planta, alzados y secciones. - Planos de esquemas de instalaciones.

- c) Presupuesto: - Estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología.
2.- Medios técnicos y humanos que se dedicarán a la ejecución de la obra.
3.- Cualquier otra documentación que el licitador considere conveniente y relacionada con los criterios de valoración.

Se detallarán los elementos de la instalación, sus características técnicas, su forma de instalación, así como el resto de documentos del proyecto, se definirán las unidades de obra, su precio y los planos necesarios para la instalación.

El alcance del proyecto abordará tanto el diseño técnico de los subsistemas que componen la instalación como la valoración económica de la inversión asociada, pretendiendo que el proyecto pueda ser válido como elemento en la toma de decisiones para la inversión, como elemento de tramitación administrativa ante los diferentes organismos implicados y, técnicamente, como referencia para la construcción del proyecto, con especial detalle en el apartado eléctrico por ser el principal subsistema en este tipo de instalaciones.

Queda fuera del alcance de este proyecto, la verificación de que la estructura del edificio y la propia cubierta van a soportar las cargas propias y los momentos que la instalación fotovoltaica va a transmitirles al ser ubicada sobre ellas.

Alcance del Proyecto

El objeto del Proyecto es establecer y justificar todos los datos constructivos que permitan la ejecución de la instalación y al mismo tiempo exponer ante los Organismos Competentes que las instalaciones que nos ocupan reúnen las condiciones y garantías mínimas exigidas por la reglamentación vigente, con el fin de obtener las autorizaciones y certificados administrativos correspondientes, así como servir de base a la hora de proceder a la ejecución de dicha instalación.

El alcance de proyecto comprenderá el diseño y conjunto de especificaciones definidas en los documentos del proyecto y que corresponden a la instalación de la planta generadora fotovoltaica, y que comprende:

- Potencia de generación máxima instalada de 100 kWp, con módulos fotovoltaicas.
- Estructuras metálicas de soporte de módulos fotovoltaicos en chapa de acero galvanizada en caliente.
- Sistema sin acumulación.
- equipos inversores DC/AC, ubicados en envolvente de intemperie justo a planta generadora.
- Cuadro de protección y medida de las líneas de c.c.
- Cuadro de protección y medida del lado de a.c, con equipos de control para la inyección 0 de energía a la red.
- Contador de Energía Eléctrica para generación FV según normativa.
- Vertido de la producción eléctrica en el CGBT correspondiente al centro de consumo y las instalaciones dependientes del mismo. Se incluirá el cableado de conexión de salida en alterna de inversores al cuadro de vertido de baja tensión y protecciones correspondientes.
- Elementos de gestión y visualización de la energía generada por los equipos.

- Instalación de puesta a tierra del sistema, incluidas arquetas, cableado y zanja.

Plazo para realización del Proyecto de la instalación y amortización de la planta

Una vez adjudicadas la licitación el CONTRATISTA presentará en el plazo de 20 días el PROYECTO TÉCNICO, visado por el Colegio Oficial correspondiente si así fuese necesario. Los gastos de visado correrán a cargo del ADJUDICATARIO.

2.2.4 MONTAJE E INSTALACIÓN DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA.

El adjudicatario realizará las gestiones y tramitaciones ante los organismos competentes que sean necesarias para la legalización, autorización administrativa y puesta en servicio de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo según establezca la legislación vigente.

Los módulos fotovoltaicos serán nuevos de primera calidad, sin defectos y dispondrán de los correspondientes certificados de conformidad CE, de cumplimiento de normativa de producto por entidad acreditada y certificado de garantía contra defecto de fabricación por un periodo no inferior a 12 años.

Será exigible el informe de ensayo de rendimiento de cada unidad instalada, y sólo serán instalados aquellos cuyos valores estén dentro de las tolerancias definidas por el fabricante, y que en todo caso estará por encima del valor de potencia nominal.

La colocación de los módulos en la estructura de soporte se hará siguiendo las instrucciones del fabricante, empleándose las herramientas adecuadas.

Respecto a la seguridad de los trabajadores de montaje, reparación, mantenimiento o ampliación de los elementos captadores y cuando sea necesario, se dispondrán argollas, cables fijadores y demás elementos de afianzamiento de los técnicos de montaje. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El módulo fotovoltaico debe tener además las siguientes características:

- Células de silicio policristalino fabricado y certificado según la Norma IEC 61215, Módulos fotovoltaicos (FV) de silicio cristalino para aplicación terrestre.
- Potencia mínima garantizada de 0-5 Wp individual por cada módulo.
- Carga admisible de hasta 5400 Pa.
- Marco de aluminio con tratamiento anticorrosión.
- Caja de conexión con enchufes rápidos IP 67.
- Garantía de rendimiento lineal:
 - o 15 años al 90% de la potencia nominal.
 - o 25 años al 85% de la potencia nominal.
- Garantía de producto europea mínima de 12 años.

Estructura de soporte

La disposición de módulos será de una fila en posición vertical agrupadas en varias bancadas, para evitar deformación del conjunto por el efecto de la dilatación de los materiales.

Los triángulos de soporte de los módulos irán fijados mediante anclajes adecuados y/o contrapesos en la cubierta. El anclaje en ningún caso deberá penetrar en la superficie existente de la cubierta, a fin de evitar posibles filtraciones.

La separación entre filas de módulos fotovoltaicos y los elementos constructivos será suficiente para evitar el efecto de la proyección de las sombras sobre los módulos, el día más desfavorable corresponde al 21 de diciembre.

Las pérdidas de producción por desviación del azimut y sombras serán inferiores a las admisibles por el Código Técnico de Edificación.

Garantías

Se exigen las siguientes garantías contra defecto de fabricación o instalación con la duración mínima según se expresa a continuación:

- Módulo fotovoltaico: 12 años.
- Inversor: 5 años.
- Resto de equipos: 2 años.
- Instalaciones: 1 año.

Instalación del sistema, pruebas y puesta en marcha

Quedará incluida en la oferta la instalación de todos los elementos y dispositivos descritos en los apartados anteriores, así como el cableado necesario, configuración de equipos, pruebas y puesta en marcha. Todo ello, realizado por personal Autorizado y Cualificado y realizado según el criterio de los servicios técnicos municipales.

Formación usuarios

Quedará incluida en la oferta la puesta en marcha del sistema y se impartirá un curso de formación para usuarios.

Plazo de instalación

La instalación, desde el día que se obtengan los permisos de la propiedad y de todas las autoridades administrativas competentes, deberá realizarse en el plazo de 1,5 meses.

Plazo de amortización

Se establece un plazo máximo de 10 años para la amortización de la planta. El licitador presentará un cuadro de amortización de la instalación donde el origen de los fondos provenga de la menor demanda de la energía de red. Incluirá un valor de rescate de la planta por el que la propiedad podrá adquirirla al final de cada año.

3 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se llevará a cabo por criterios económicos, técnicos y medio ambientales, según la distribución que se describe:

Suministro Eléctrico: La oferta económica que realice el licitador se valorará con un máximo de 50 puntos que se asignarán a la proposición que sea más baja, y al resto conforme al siguiente proceso: **Hasta 50 puntos**

Se calculará el presupuesto de cada licitador utilizando los **C.G.** (Costes de Gestión) ofertados aplicando la fórmula indicada en el punto 2.1.2. A continuación se calculará el valor que represente la baja media de todas las ofertas (V. baja media). Para obtener la puntuación económica se aplicara la siguiente fórmula:

-para las ofertas que se encuentren entre los C.G. de licitación y el que represente la oferta media:

$$\frac{V \text{ licitación} - Of \text{ valorada}}{V \text{ licitación} - V \text{ baja media}} \times 40$$

-para las ofertas que se encuentren entre los C.G. que representen la oferta media y la oferta más económica:

$$40 + \frac{V \text{ baja media} - Of \text{ valorada}}{V \text{ baja media} - Of \text{ baja}} \times 10$$

Siendo:

V. licitación = Valor de la licitación (110.000 €)

Of . Valorada =se calculará para dos años de consumo

V. baja media=valor correspondiente al cálculo de la media de todas las ofertas

Of . Baja = oferta más baja

Se justifica la elección de esta fórmula por la comparación que realiza entre las bajas de las ofertas respecto de importe más elevado, asignando la máxima puntuación a la de mayor baja, incentivando la moderación de las bajas y otorgando cero puntos cuando no existe baja.

Energía 100% renovable: El compromiso de la empresa licitadora de garantizar que un porcentaje mínimo de la energía suministrada a LA ALMORAIMA SASME provenga de las denominadas energías limpias o verdes, se valorará con un máximo de DIEZ puntos, conforme al siguiente detalle: **Hasta 10 Puntos**

X 100% de la energía suministrada proveniente de fuentes limpias o verdes: 10 puntos

Compromiso Energía 100% renovable: Se valorará con un máximo de 10 puntos aquellas comercializadoras que durante los últimos 3 años hayan acreditado que el 100 % de su suministro eléctrico ha sido 100% de origen renovable: **Hasta 10 Puntos**

Plataforma online: El compromiso de la empresa licitadora de poner a disposición de LA ALMORAIMA SASME, un acceso on-line 24 horas a través de internet y con acceso mediante clave privada, para la consulta de consumos, curvas de cargos, datos de facturación y otras informaciones de interés de los suministros, se valorará con un 10 puntos: **10 puntos.**

Proyecto Planta Autoconsumo: Proyecto ofertado por la empresa licitadora para la ejecución de la planta de autoconsumo se valorará con 10 puntos: **10 puntos.**

Financiación de la Planta Autoconsumo: Los diversos métodos de financiación presentados por las empresas licitadoras para la Planta Autoconsumo y su rapidez en la amortización de la planta, se valorará con 10 puntos: 10 puntos: **10 puntos.**

En cualquier caso, LA ALMORAIMA SASME se reserva el derecho de adjudicar la licitación en la forma más conveniente para sus intereses y según su criterio. El concurso podrá quedar desierto en caso de que LA ALMORAIMA SASME así lo estime oportuno.

4 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Licitadores deberán presentar sus Ofertas el 20/09/2019 a las 13:00 horas.

Las ofertas se enviarán vía correo CERTIFICADO Y ACUSE DE RECIBO A: LA ALMORAIMA SASME, Carretera de Algeciras-Ronda. Finca la Almoraima 11350. Castellar de la Frontera (Cádiz)

Se presentarán las ofertas en **DOS SOBRES CERRADOS** conteniendo, en el SOBRE 1, la propuesta económica indicando exclusivamente el valor de los Costes de Gestión ofertados redondeados a seis cifras decimales y en el SOBRE 2, toda la documentación que los ofertantes consideren de interés para la mejor valoración del resto de la puntuación.

Las Ofertas se deberán remitir firmadas y selladas por un apoderado de la empresa ofertante indicando su nombre y DNI. El bastanteo del poder del representante se comprobará una vez adjudicada la oferta antes de la firma del contrato. Serán responsabilidad del firmante los perjuicios causados por la falta de poder de representación.

Los Licitadores deberán presentar junto a sus propuestas cualquier documentación asociada que consideren de interés y formará parte íntegra de la oferta vinculante que deberá incluirse en el contrato con LA ALMORAIMA SASME en caso de adjudicación.

Las Ofertas presentadas deberán tener carácter firme y vinculante, con validez hasta la fecha de adjudicación, prevista para el día 26 de septiembre de 2019.

5 OTRAS ESTIPULACIONES

El Adjudicatario pondrá a disposición de LA ALMORAIMA SASME un canal de comunicación permanente así como un gestor personal que atienda en todo momento las incidencias planteadas.

El Adjudicatario facilitará el acceso a su página web de información, ofreciendo datos de consumos, facturas, potencias contratadas, etc, sin coste para LA ALMORAIMA SASME.

En caso de solicitud por parte de LA ALMORAIMA SASME, el Adjudicatario deberá proporcionar cualquier información relacionada con la facturación y los datos de consumo en formato digital editable, así como cualquier documentación relacionada con datos administrativos y de cumplimiento de la empresa adjudicataria con las administraciones públicas y la Seguridad Social.

El Presente pliego de condiciones consta de 14 páginas, numeradas del 1 al 14.

San Roque, 23 de Agosto 2019



Jose Ramón Gil Osuna

Ing. Tec. Industrial, coleg. COPITI Cádiz nº 2116